

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01456 00 (prueba extraprocetal)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente prueba extraprocetal, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Enuncie de forma clara y separadamente los hechos que fundan la causa (numeral 5, artículo 82 del C.G.P.).
2. Indique de forma concreta la demanda que pretende proponer, en la medida que esta es la única finalidad para la cual se habilito la prueba extraprocetal de interrogatorio de parte (artículo 184 ídem).
3. acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de esta y sus anexos al extremo convocado. De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos (artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b440ad9c18985b9aa9b137fd7fc3ca6fe027c4a0e4de9ba026e9fd2722b04**

Documento generado en 15/03/2023 07:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>